

Madrid a 24 de julio de 2003.

HECHO RELEVANTE DE FUNESPAÑA, S.A.

El Juzgado de Primera Instancia nº 47 de los de Madrid ha dictado Sentencia con fecha 14 de julio de 2003, notificada la tarde de ayer 23 de julio de 2003, por la que se resuelve el Juicio Declarativo de Menor Cuantía tramitado con el nº 433/98 a instancias de la EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A. (EMSFM) como parte demandante, contra 49 funerarias de la competencia por Competencia Desleal.

La EMSFM ejercitó en su demanda acciones por competencia desleal contra las funerarias demandadas, así como la de responsabilidad extracontractual establecida en el artículo 1.902 del Código Civil, todo ello con motivo de la ilícita prestación de servicios por parte de las demandadas a fallecidos en Madrid durante los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997, reclamando la correspondiente indemnización por daños y perjuicios. Los hechos demandados consisten fundamentalmente en la dañosa improcedencia de que durante los ejercicios referidos, las funerarias demandadas, sin licencia ni autorización para prestar servicios en el término municipal de Madrid, sin tener garantizadas las mínimas condiciones higiénico-sanitarias y, en consecuencia, sin control municipal alguno, prestaran sus servicios a fallecidos en dicho municipio, sin respeto alguno a las tarifas aprobadas por el Pleno de Madrid y con contravención, en definitiva, del ordenamiento jurídico, prevaliéndose de la ventaja que ello les suponía en el mercado frente a la EMSFM, obligada a fuertes inversiones y gastos y sujeta a las tarifas municipales.

La Sentencia, estimatoria parcialmente de la demanda, viene, entre otros, a coincidir con las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictadas el día 17 de junio de 1997, resolutorias de los dos Recursos Contencioso-Administrativos interpuestos contra el artículo 139, apartado 3, del Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 septiembre, que declaró la validez de dicho precepto.

Bajo la dirección letrada del Despacho "Rodrigo & Rodrigo, Abogados", el Juzgado de Primera Instancia nº 47 de Madrid ha estimado parcialmente la demanda interpuesta por la EMSFM y ha condenado a todas las funerarias demandadas que prestaron más de veinte servicios en el precitado período, al pago de la indemnización correspondiente al lucro cesante de la EMSFM consecuencia de la prestación ilegal de dichos servicios. El total de la indemnización asciende a la cantidad de 2.497.372,32 euros, más sus correspondientes intereses.

La Sentencia no es firme, es decir, es susceptible de recurso, aunque es provisionalmente ejecutable sin sujeción a garantía o caución alguna por parte de la EMSFM.

Atentamente,

El Sècretaffe del Consejo de Administración.